



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 09 de Febrero de 2022.

Pasa a Despacho del señor Juez, como última actuación en el presente asunto, Auto Interlocutorio No.650 del 12 de Diciembre de 2019, notificado por Estado No.155 el día 13 de Diciembre de 2019, mediante el cual se decretó medida cautelar. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.155
Rad. No.76.109.40.03.005.2015-00057-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Con Medidas Previas **CON AUTO SEGUIR ADELANTE**
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandada: OMAR TORRES RORIGUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2022).

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto Interlocutorio No.650 del 12 de Diciembre de 2019, notificado por Estado No.155 el día 13 de Diciembre de 2019), ha permanecido inactivo en secretaría por más de dos (2) años, advirtiendo que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés o desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el literal “b” del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto, y levantar las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE

1º.) DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.) LEVANTAR las medidas decretadas, dada la terminación del presente proceso. Líbrese los oficios a que diere lugar.

3º) Hecho lo anterior archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Cfch

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.021
Buenaventura, **10-FEBRERO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Código de verificación: **8eb2b66f36c27feec85d418d3c2f9f897027f0e10c41482642d36c94e0d04846**
Documento generado en 09/02/2022 02:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>